

**DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDJLO/A [4287 - 3]****VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 000194-2024-MDJLO/GAJ [4287 - 2], Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO/A, Informe N° 849-2024-SAT-JLO/SGRYCD, Informe N° 1103-2024-SATJLO/GAL, Oficio N° 441-2024-SATJLO/GG, Informe N° 000299-2024-MDJLO/GDESES [4287 - 1]; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Y es concordante, con el artículo 74° de la carta magna al referir que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 196° de la ley fundamental, menciona que con bienes y rentas de las municipalidades las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y es concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las normas municipales que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”; y el artículo 42 del mismo cuerpo normativo que menciona los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, del Informe N° 000299-2024-MDJLO/GDESES de fecha 31 de julio del 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud; y del Oficio N° 441-2024-SATJLO/GG de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO), se observa que el requerimiento de ampliación de vigencia de la ordenanza municipal se encuentra justificado, pues se ha verificados los resultados obtenidos con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°000021-2024-MDJLO/A, cuya finalidad ha sido estimular al conductor de puestos comerciales



DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDJLO/A [4287 - 3]

de los Mercados Moshoqueque y Guillermo Baca Aguinaga al pago oportuno de sus obligaciones, haciendo un habito que induzca al pago puntual de estos, y de esta forma, evitar que los puestos de los conductores morosos sean revertidos, por ende, sería de gran utilidad el aplazamiento de la vigencia de la ordenanza municipal aprobada por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz. Asimismo, La Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda del SAT, ha comunicado la presencia de un escenario favorable en el que los ingresos continúan en crecimiento favorable en merito la aprobación de la precitada ordenanza, en consecuencia, conlleva a la necesidad de requerir el aplazamiento de la vigencia de la norma municipal, en atención a los solicitado también, por los propios comerciantes. Además, el Informe N° 1103-2024-SATJLO/GAL de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal del SAT, concluye que es VIABLE la ampliación o prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO;

Que, la propuesta de ampliar hasta el 31 de agosto del 2024 la Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO/A que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 17-2024-MDJLO, por la cual, se aprobó la exoneración del 40% del pago de la merced conductiva de los puestos del Mercado Guillermo Baca Aguinaga y del Mercado Moshoqueque por el periodo del mes de enero del año 1993 hasta el mes de marzo del año 2024; tiene por finalidad, seguir persuadiendo a los conductores de los puestos de los referidos mercados a cancelar el 60% de la merced conductiva, y así, regularicen sus deudas pendientes de pago con la entidad edil, y por ende, incrementar la recaudación;

Que, de acuerdo al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO, se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para adecuada aplicación de la presente ordenanza y de considerarse necesario, la ampliación de la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 849-2024-SAT-JLO/SGRYCD de fecha 24 de julio del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda del SAT y remitido al Gerente General del SAT, solicita que se evalúe la viabilidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO/A, debido a la aceptación y el esfuerzo de aquellos buenos conductores quienes vienen cancelando su deuda por merced conductiva de los puestos que conducen;

Que, por el Informe N° 1103-2024-SATJLO/GAL de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal del SAT y dirigido al Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO), concluye que es VIABLE la ampliación o prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2024-MDJLO;

Que, mediante el Oficio N° 441-2024-SATJLO/GG de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO) y remitido al despacho de alcaldía, con la finalidad de presentar la propuesta de ampliación de la ordenanza, y continuar con el procedimiento que permita la aprobación por parte del despacho de alcaldía en un plazo oportuno;

Que, a través del Informe N° 000299-2024-MDJLO/GDESES de fecha 31 de julio del 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud, coincide con lo referido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO) en el mediante el Oficio N° 441-2024-SATJLO/GG;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000194-2024-MDJLO/GAJ [4287 - 2], la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la propuesta de AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2024-MDJLO/A QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2024-MDJLO, QUE OTORGA BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE DEUDAS DE MERCED CONDUCTIVA A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, hasta el 31 de agosto del presente año;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo



DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDJLO/A [4287 - 3]

42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR hasta el 31 de agosto de 2024, por última vez, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 000021-2024-MDJLO/A, que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 17-2024-MDJLO la cual otorga beneficios de exoneración de deudas por merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados que administra la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGARa la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud, Sub Gerencia de Administración de Mercados y Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria, Servicio de Administración Tributaria SATJLO, Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación a las áreas correspondientes. **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación del presente decreto en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 31/07/2024 - 19:56:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.sisadmin.link/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
JOEL RODRIGUEZ PEREIRA
GERENTE MUNICIPAL
31-07-2024 / 19:32:07
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
31-07-2024 / 19:37:15
- SECRETARIA GENERAL
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL
31-07-2024 / 19:29:43
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL EDUCACION Y SALUD
DANIEL ALEXANDER ODAR PRADO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL EDUCACION Y SALUD
31-07-2024 / 19:47:35
- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON



DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDJLO/A [4287 - 3]

GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
31-07-2024 / 19:38:35